

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Mientras dure la ausencia del Subsecretario de Obras Públicas, este Ministerio ha dispuesto delegar la firma de dicha Autoridad en el Ilmo. Sr. D. Juan Serrano Piñana, Jefe del Gabinete de Accesos y Extrarradio de Madrid, el cual llevará a cabo su función con todas las facultades inherentes a la Subsecretaría.

Madrid, 15 de Febrero de 1939.

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fijada la residencia del Gobierno de la República en Madrid, se hace preciso reconstituir en la capital de la República determinados Servicios Centrales, suprimiendo otros que se crearon para salvar dificultades de comunicación entre los que se habían establecido en distintos puntos de la zona leal. En virtud de ello, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda disuelto el Negociado de Enlace de Servicios, creado por Orden ministerial de 4 de Mayo de 1938.

2.º El archivo y documentación que había en poder de este Negociado pasará íntegramente a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

3.º El enlace entre los Servicios que funcionan en distintos puntos de la zona leal será efectuado por la Subsecretaría del Ministerio.

4.º Quedan derogados los párrafos quinto y sexto de la Orden ministerial de 4 de Mayo de 1938, de la cual continúan en todo su vigor los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1939.

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Disuelto por Orden ministerial de esta fecha el Negociado de "Enlace de Servicios" de este Ministerio, he dispuesto:

1.º Cesa en su cargo de Jefe del expresado Negociado D. José Urquiza Cubero.

2.º Se destina a D. José Urquiza Cubero, Jefe de Negociado de tercera,

para prestar sus servicios a las órdenes inmediatas del Subsecretario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1939.

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De manera provisional, mientras se procede a la reconstitución de los distintos organismos,

Este Ministerio ha dispuesto que quede encargado de la Sección de Personal Facultativo y sus Cuerpos Auxiliares el Jefe accidental de la de Servicios Centrales de este Departamento, D. Angel Michelena Villanueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1939.

A. VELAO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

El día 1.º de Marzo próximo, a las diez en punto de la mañana, se verificará el 123.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada por la de 1929; el 41.º para las de las Deudas al 3 y 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1928; el 5.º para la de la Deuda al 4,50 por 100, sin impuesto, emisión de 1928; el 10.º para las Deudas al 5 por 100, sin impuesto, emisiones de 1926 y 1927; el 1.º para la de la Deuda al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1929; el 34.º para la de las Deudas ferroviarias del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, y la del 4,50 por 100, emisión de 1928; el 21.º para la del 4,50 por 100, emisión de 1929; y el 16.º para la de la Deuda al 5 por 100, emisión de 10 de Enero de 1935, por la Junta de la Ciudad Universitaria, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1939.—El Secretario de la Sucursal, P. Martínez.

X—

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

LOPEZ PRAXEDES, Pablo; hijo de Sebastián y de Cesárea, natural de Torrejón de Ardoz (Madrid), vecindado en dicho pueblo, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión jornalero, actualmente soldado de la 28 Brigada mixta, sin que cons-

ten sus señas personales; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente número 1.566, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Miraflores, 8 de Octubre de 1938.—El Fedatario Militar, Joaquín Agudo.—V.º B.º: El Juez instructor, V. García.

MAGAN ARANDA, Juan; hijo de José y de Inocencia, natural de Añover del Taio (Toledo), vecindado en Yepes (Toledo), de veinticinco años de edad, estado casado, y en la actualidad soldado de la Compañía de Camillas del Grupo mixto de Sanidad Militar del Primer Cuerpo de Ejército; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo por el cual se ha decretado su prisión provisional y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue, señalada con el número 4.168, por desertión.—Dado en Miraflores de la Sierra a 4 de Febrero de 1939.—El Fedatario Militar, A. Rodríguez Nieto.

MARTINEZ JIMENEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Lorca (Murcia), de treinta y tres años de edad, estado casado, en la actualidad soldado de la Compañía de Transporte en Camillas del Grupo mixto de Sanidad Militar del Primer Cuerpo de Ejército; comparecerá ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo por el cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue, señalada con el número 3.912, por desertión.—Dado en Miraflores de la Sierra a 4 de Febrero de 1939.—El Fedatario Militar, A. Rodríguez Nieto.—V.º B.º: El Instructor Delegado (ilegible).

MORENO MARTINEZ, Florentino; soldado perteneciente al 43 Batallón de Obras y Fortificaciones, hijo de Daniel y de Juana, natural de Chóvanes, provincia de Albacete, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y de profesión campesino; comparecerá en esta Secretaría del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en la carretera de Zaragoza, número 6 (Guadalajara), en el tér-

mino de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo, poniéndolo a disposición de este Tribunal en caso de ser habido.—Guadalajara, 4 de Febrero de 1939.—El Juez instructor (ilegible).

NÚÑEZ DIAZ, Rafael; hijo de Angel y de Crescencia, natural de Villaluenga, provincia de Toledo, de veintisiete años de edad, estado soltero, profesión ayudante de mecánico, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga, barba negra, boca regular, color sano, con una cicatriz en la mano derecha, que prestaba sus servicios como soldado en el Batallón de Sanidad del Primer Cuerpo de Ejército; comparecerá en término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Tribunal Militar del citado Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, para serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en el procedimiento que bajo el número 2.942 se le sigue por el presunto delito de traición; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Miraflores, 2 de Noviembre de 1938.—El Fedatario Militar, Joaquín Agudo. Visto Bueno: El Juez instructor, V. García.

PALOMO HERNANDEZ, Juan; hijo de Antonio y de Ana, natural de Antequera (Málaga), de veintidós años de edad, estado soltero, profesión campesino, estatura 1,690 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca grande, color moreno; domiciliado últimamente en Antequera; encausado por desertión; comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha en que ésta se publique, ante el Sr. Juez Delegado del Tribunal Militar Permanente del IV Cuerpo de Ejército, 12 División.—A 2 de Febrero de 1939.—El Juez Delegado, Juan Fernández.

RIOS BERMUDEZ, Daniel; hijo de José Antonio y de Ana María, natural de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real, vecindado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, 56, de veintinueve años de edad, estado soltero y profesión militar, últimamente Sargento de Ingenieros; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), para constituirse en prisión, donde quedará a resultas del expediente que bajo el número 1.270 se le sigue por el presunto delito de negli-

gencia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Miraflores, 8 de Octubre de 1938.—El Fedatario Militar, Joaquín Agudo.—V.º B.º: El Juez instructor, V. García.

RODRIGUEZ RIVAS, Lucio; hijo de Eustasio y de Leocadia, natural de Aldeanueva-Barbarroya (Toledo), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años de edad, estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular; encartado por el delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Delegado instructor del Transporte, residente en Madrid, calle de Alcalá, 60; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 12 de Enero de 1939.—P. el Delegado instructor (ilegible).

SAINZ NAVARRO, Fulgencio; hijo de Juan y de Angela, natural de Mottilla del Palancar (Cuenca), de veinticinco años de edad, soltero, panadero, estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, acusado del delito de desertión; comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor, D. Miguel Fraile Cobos, residente en Madrid, calle de Alcalá, número 60; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 19 de Diciembre de 1938. Por el Delegado instructor, Pau.

SANCHEZ JIMENEZ, Antonio; hijo de Blas y de Tomasa, natural de Jódar, provincia de Jaén, vecindado en dicho pueblo, de treinta y un años de edad, estado casado, profesión campesino, actualmente soldado del 800 Batallón de la 200 Brigada mixta, sin que consten sus señas personales; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente número 2.860 que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Miraflores, 8 de Octubre de 1938.—El Fedatario Militar, Joaquín Agudo.—V.º B.º: El Juez instructor, V. García.

VALERO GARCIA, Tomás; hijo de Francisco y de Tomasa, natural de La Campaneta, provincia de Alicante; vecindado en La Campaneta Hori, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión agricultor y en la actualidad Cabo del 800 Batallón de la 200 Brigada mixta, sin que consten sus señas personales; comparecerá en el término de diez días, a

partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente número 2.861, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Miraflores, 8 de Octubre de 1938.—El Fedatario Militar, Joaquín Ayuso.—V.º B.º: El Juez instructor, V. García.

VARGAS HERRERA, Pedro; hijo de José María y de María, natural de Jódar, provincia de Jaén, vecindado en dicho pueblo, de treinta y un años de edad, estado casado, profesión campesino, sin que consten sus señas personales; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, en el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente número 2.860, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Miraflores, 8 de Octubre de 1938.—El Fedatario Militar, Joaquín Agudo.—Visto bueno: El Juez instructor, V. García.

TORTOSA, Ludgardo, y Barona Treceño, Luis; Jefe y soldado, respectivamente, del Grupo tercero de Artillería del 10/7, Sección de Conductores, en 23 de Julio de 1938; comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, al objeto de prestar declaración en la causa que contra el último se sigue, bajo el número 1.057, por el presunto delito de desertión. Miraflores, 8 de Octubre de 1938.—El Fedatario Militar, Joaquín Agudo. Visto bueno: El Juez instructor, V. García.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de D. Francisco Gareia Samos, y en autos seguidos por D. Enrique Povedano Arizmendi, representado por sí mismo como pobre, con doña Carmen Rosado Franco y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Octubre de 1937. Vistos los

autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, seguidos por D. Enrique Povedano Arizmendi, representado por sí mismo y defendido por el letrado D. Juan González, contra doña Carmen Rosado Franco, declarada en rebeldía, por lo que se entienden las diligencias respecto a la misma con los Estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos: Que al estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Enrique Povedano Arizmendi contra su esposa, doña Carmen Rosado Franco, declarada en rebeldía, debemos decretar y decreamos la disolución del vínculo que los unía en matrimonio; y por tener fundamento la acción en la causa 12 del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932 no se hace declaración ni de culpabilidad ni de vencimiento a los efectos esta última del artículo 62 de la Ley citada.

Comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro Civil para los efectos legales pertinentes y por estar la demandada declarada en rebeldía publíquese en los periódicos oficiales.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza.—Francis-

co Javier L. Serraller.—Manuel Salvador.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado Ponente, que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Fernando Sanz."

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de D. Fernando Sanz (hoy Sr. García Samos), y en autos seguidos por doña Consuelo Algarra Rafegas con D. José Madrid Cañabate, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Octubre de 1937.

Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, seguidos por doña Consuelo Algarra Rafegas, representada en esta Audiencia por su incomparecencia por los Estrados del Tribunal, con D. José

Madrid Cañabate, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don José María Rodríguez de Rivera, sobre divorcio,

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos por prematura la pretensión deducida por D. José Madrid Cañabate en súplica de que por el transcurso del término a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Divorcio se decrete éste en el pleito de separación de personas y bienes que contra él entabló su esposa, doña Consuelo Algarra Rafegas, sin hacer expresa imposición en las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE LA REPÚBLICA por la incomparecencia de doña Consuelo Algarra Rafegas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza.—Francisco Javier L. Serraller. Manuel Salvador.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel de la Plaza, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Fernando Sanz."

AVISO DE LA ADMINISTRACIÓN

Desde 1.º de Enero último rigen las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad con fecha 30 de Diciembre último.

SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 pesetas al semestre y 160 pesetas al año.

POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas. al trimestre, 120 ptas. al semestre y 240 ptas. al año.

EXTRANJERO: 90 pesetas al trimestre, 180 pesetas al semestre y 360 pesetas al año.

VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPUBLICA se venderán a UNA pta. el ejemplar.

ANUNCIOS

Cada línea o espacio de línea, DOS pesetas.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

Valor del servicio que se subasta.	Precio por línea.	Valor del servicio que se subasta.	Precio por línea.
No excediendo de 10.000 pesetas.....	0,60	De 60.001 a 70.000 pesetas.....	1,20
De 10.001 a 20.000 pesetas.....	0,70	De 70.001 a 80.000 —	1,30
De 20.001 a 30.000 —	0,80	De 80.001 a 90.000 —	1,40
De 30.001 a 40.000 —	0,90	De 90.001 a 100.000 —	1,50
De 40.001 a 50.000 —	1,00	De 100.001 en adelante.....	1,60
De 50.001 a 60.000 —	1,10		